

Saldo financiero España-Unión Europea en el año 2003

Aurora Gallego Sánchez*

El artículo que se presenta a continuación realiza una descripción de los principales flujos de ingresos y pagos que se han producido durante el año 2003 entre España y la Unión Europea, analizándose los distintos factores explicativos de su evolución y el resultado final del saldo financiero alcanzado por España en dicho año. También se mencionan los principales acontecimientos que han afectado al presupuesto de la Unión Europea del ejercicio en cuestión y sus implicaciones para el saldo financiero con España.

Palabras clave: Presupuesto General de las Comunidades Europeas, Unión Europea, flujos financieros, saldo financiero, Presupuestos Generales del Estado, fondos estructurales, recursos propios, IVA, PNB, reglamento financiero, ampliación de la Unión Europea.

Clasificación JEL: F33, H61.



ACTUALIDAD
UNIÓN EUROPEA

1. Introducción

España, como Estado miembro de la Unión Europea y al igual que el resto de los países que la componen, participa, por un lado, en la financiación de las Comunidades Europeas en la medida que le corresponde y, por otro, recibe también fondos de aquéllas en el marco del desarrollo de las políticas comunes.

España contribuye a la financiación de las Comunidades Europeas, aportando, básicamente, los denominados recursos propios comunitarios, que están constituidos por los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, exacciones agrarias y cotizaciones sobre el azúcar e isoglucosa), el recurso IVA y el recurso PNB.

A su vez, las Comunidades Europeas realizan una serie de gastos en nuestro país con cargo a sus diferentes líneas de actuación.

La mayor parte de estos flujos financieros tienen su reflejo tanto en los Presupuestos Generales del Estado español (PGE) como en el Presupuesto General de la Unión Europea (PGUE), aunque algunos escapan a esta doble consignación. Es el caso, por ejemplo, de la contribución anual que España realiza al Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que no tiene reflejo en el Presupuesto de la Unión Europea aunque sí en el Presupuesto del Estado español; asimismo, los Fondos Estructurales para acciones cofinanciadas por Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o empresas se transfieren directamente a estos Entes a

* Analista Presupuestario. Subdirección General de Relaciones Presupuestarias con la Unión Europea.

través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y quedan sin reflejo en los Presupuestos Generales del Estado.

En el ámbito de las Comunidades Europeas existía, hasta el 23 de julio de 2002, otro instrumento presupuestario con autonomía propia: el presupuesto operacional de la Comunidad Económica del Carbón y del Acero (CECA). El Tratado CECA se firmó en París el 18 de abril de 1951 y entró en vigor el 23 de julio de 1952 para un periodo de cincuenta años. Ante la perspectiva de la expiración del Tratado, en los términos de su artículo 97, se produjo una amplia reflexión por parte de todos los interesados: Estados miembros, Consejo, Comisión, Comité Consultivo CECA, Parlamento europeo e industrias afectadas; entre todas las opciones posibles, se decidió traspasar los sectores del carbón y del acero al régimen de derecho común del tratado constitutivo de la Comunidad europea. La Decisión (2002/234/CECA) de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y sobre el fondo de investigación del carbón y del acero, establece que todos los activos y pasivos de la CECA, a partir del 24 de julio de 2002, se gestionarán por la Comisión en nombre de los Estados miembros. Los ingresos provenientes de este patrimonio, al que podrá referirse como «Fondo de investigación del carbón y del acero», se destinarán de manera exclusiva a la investigación en los sectores ligados a la industria del carbón y del acero. El ingreso neto se imputará al presupuesto general de la Unión Europea como ingreso «afectado» y se transferirá desde los fondos de la «CECA en liquidación» y, posteriormente, desde los activos del Fondo de investigación del carbón y del acero, cuando sea necesario, a la línea presupuestaria destinada a los pro-

gramas de investigación para los sectores del carbón y del acero para hacer frente a las obligaciones que se generen. La Comisión seguirá orientando la política de la UE en el ámbito del carbón y del acero, no sólo por lo que se refiere a la investigación, sino también, de cara a la ampliación, por lo que se refiere a la política industrial, energética y de comercio internacional. Los países candidatos han conservado importantes sectores hulleros y siderúrgicos que aún no han sido completamente reestructurados y que deberán integrarse totalmente en una economía europea más amplia.

2. El marco financiero del Presupuesto de las Comunidades Europeas para el año 2003

El presupuesto de las Comunidades Europeas para el año 2003 se enmarca en las perspectivas financieras aprobadas por el Consejo Europeo en la cumbre de Berlín de marzo de 1999 para el periodo 2000-2006, que fueron adoptadas con pequeñas modificaciones por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión en el mes de mayo de ese mismo año, con la firma del Acuerdo Interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

Las perspectivas financieras 2000-2006 representan un marco financiero a medio plazo en el que se deberá hacer frente al proceso de ampliación de la Unión Europea. Estas perspectivas financieras clasifican el gasto en siete categorías y los importes asignados a cada una de ellas son techos de compromisos para el presupuesto de cada año, a excepción de la categoría 2 —Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión— cuyo importe es un objetivo de gasto y no un límite, como en el resto. También se fija un límite glo-



ACTUALIDAD
UNIÓN EUROPEA

bal para los créditos de pago de cada año.

Las perspectivas financieras se establecieron a precios constantes de 1999 para el periodo 2000-2006 y, anualmente se ajustan para adecuar los límites de cada categoría de gasto a la evolución del PNB y a los precios corrientes del ejercicio en cuestión; además, el importe total de los créditos para pagos se adapta a las condiciones de ejecución, para garantizar una evolución ordenada en relación con los créditos para compromisos.

Desde el año 2002 se ha modificado el cálculo del techo de los recursos propios, ya que la entrada en vigor de la Decisión del Consejo de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas, ha supuesto que en materia presupuestaria haya pasado a aplicarse el nuevo sistema de cuentas SEC 95. El techo mencionado, fijado hasta 2002 en el 1,27 por 100 del PNB-15 de la Unión Europea (SEC 79), se volvió a calcular en diciembre de 2001 para tener en cuenta la variación media del PNB durante el periodo 1998-2000, tras la aplicación del nuevo sistema de cuentas nacionales, de manera que se mantuviera invariable, tras la aplicación del SEC 95, el importe de los recursos financieros puestos a disposición de las Comunidades. El nuevo límite así calculado para los recursos propios, expresado en porcentaje de la Renta Nacional Bruta (el PNB se define como equivalente de la Renta Nacional Bruta, establecida en aplicación del SEC 95), pasa a ser el 1,24 por 100 de la RNB-15.

De acuerdo con las perspectivas financieras decididas en el Consejo Europeo de Berlín en marzo de 1999, la reserva monetaria se suprime a partir de 2003.

En el Cuadro 1 se presentan las perspectivas financieras 2000-2006 ajustadas a precios de 2003.

La financiación del Presupuesto General para el año 2003 se ha realizado de acuerdo con la Decisión de Recursos Propios (2000/597/CE, Euratom), de 29 de septiembre de 2000. De acuerdo con este régimen de recursos propios, en el año 2003 el límite máximo para el tipo uniforme, que se ha aplicado a la base armonizada del IVA de cada Estado miembro, ha sido del 0,75 por 100 y la base IVA de los Estados miembros ha estado limitada en el 50 por 100 de su PNB.

Esta Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios, entró en vigor tras su ratificación por todos los Estados miembros, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2002 (el 1 de enero de 2001 para algunas disposiciones). Las principales novedades que contempla son las siguientes:

— El tipo máximo de referencia del recurso IVA se reduce al 0,75 por 100 en el año 2002 y al 0,50 por 100 en 2004.

— La cantidad retenida por los Estados miembros para cubrir los costes relacionados con la recaudación de los recursos propios tradicionales se aumenta desde el 10 por 100 al 25 por 100; este elemento de la nueva Decisión surte efecto a partir del 1 de enero de 2001, si bien se ha aplicado con carácter retroactivo en el ejercicio 2002, tras la entrada en vigor de la Decisión.

— La corrección del Reino Unido en su aportación por IVA se mantiene si bien no debe incluir los posibles beneficios excepcionales resultantes de los cambios en los sistemas de financiación y de futuras ampliaciones. En cuanto a la financiación de dicha corrección por parte de los demás Estados miembros, se ha modificado para permitir que Austria, Alemania,



ACTUALIDAD
UNIÓN EUROPEA

CUADRO 1
AJUSTADAS A PRECIOS DE 2003

Créditos para compromisos	Precios corrientes				Precios 2003		
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
1. AGRICULTURA.....	41.738	44.529	46.587	47.378	46.285	45.386	45.094
Gasto PAC (excluido desarrollo rural)	37.352	40.035	41.992	42.680	41.576	40.667	40.364
Desarrollo rural y medidas complementarias	4.386	4.495	4.595	4.698	4.709	4.719	4.730
2. ACCIONES ESTRUCTURALES	32.678	32.721	33.638	33.968	33.652	33.384	32.588
Fondos estructurales	30.019	30.005	30.849	31.129	30.922	30.654	29.863
Fondo de Cohesión	2.659	2.715	2.789	2.839	2.730	2.730	2.725
3. POLÍTICAS INTERNAS (1)	6.031	6.272	6.558	6.796	6.915	7.034	7.165
4. ACCIONES EXTERIORES	4.627	4.735	4.873	4.972	4.983	4.994	5.004
5. ADMINISTRACIÓN (2)	4.638	4.777	5.012	5.211	5.319	5.428	5.536
6. RESERVAS	906	916	676	434	434	434	434
Reserva monetaria	500	500	250	0	0	0	0
Reserva para ayudas de emergencia.....	203	208	213	217	217	217	217
Reserva para garantía de préstamos	203	208	213	217	217	217	217
7. AYUDA DE PREADHESIÓN	3.173	3.240	3.328	3.387	3.387	3.387	3.387
Agricultura.....	529	540	555	564	564	564	564
Instrumentos estructurales de preadhesión.....	1.058	1.080	1.109	1.129	1.129	1.129	1.129
PHARE (países candidatos)	1.587	1.620	1.664	1.693	1.693	1.693	1.693
TOTAL DE LOS CRÉDITOS PARA COMPROMISOS..	93.792	97.189	100.672	102.145	100.975	100.047	99.208
TOTAL DE LOS CRÉDITOS PARA PAGOS	91.322	94.730	100.078	102.767	99.553	97.659	97.075
Créditos para pagos en % del PNB (SEC 79)	1,10%	1,10%	1,12%	1,10%	1,04%	1,00%	0,97%
Créditos para pagos en % de la RNB (SEC 95).....	1,07%	1,08%	1,10%	1,08%	1,02%	0,98%	0,95%
DISPONIBLE PARA ADHESIÓN (créditos para pagos)			4.397	7.266	9.626	12.387	15.396
Agricultura			1.698	2.197	2.652	3.172	3.680
Otros gastos			2.699	5.069	6.974	9.215	11.716
TECHO DE LOS CRÉDITOS PARA PAGOS.....	91.322	94.730	104.475	110.033	109.179	110.046	112.471
Techo de los créditos para pagos en % del PNB (SEC 79)	1,10%	1,10%	1,17%	1,18%	1,14%	1,12%	1,12%
Margen para imprevistos	0,17%	0,17%	0,10%	0,09%	0,13%	0,15%	0,15%
Techo de los recursos propios	1,27%	1,27%	1,27%	1,27%	1,27%	1,27%	1,27%
Techo de los créditos para pagos en % de la RNB (SEC 95)	1,07%	1,08%	1,15%	1,16%	1,12%	1,10%	1,10%
Margen para imprevistos	0,17%	0,16%	0,09%	0,08%	0,12%	0,14%	0,14%
Techo de los recursos propios	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%

(1) De conformidad con el artículo 2 de la Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el artículo 2 de la Decisión 1999/64 Euratom del Consejo, el importe de los gastos disponibles en el periodo 2000-2002 para investigación ascenderá a 11.510 millones de euros a precios corrientes.

(2) Por lo que respecta a los gastos de pensiones, los importes considerados bajo el techo de esta rúbrica se calculan netos de las contribuciones del personal al régimen correspondiente, con el límite de 1.100 millones de euros a precios de 1999 para el periodo 2000-2006.

Fuente: COM (2002) 86 final.



ACTUALIDAD
UNIÓN EUROPEA

los Países Bajos y Suecia puedan beneficiarse de una reducción al 25 por 100 de su participación normal.

El ejercicio presupuestario 2003 coincide con la aplicación del nuevo Reglamento Financiero número 1605/2002 del Consejo de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas. No obstante, algunos de sus artículos no serán aplicables hasta el año 2004, 2005, incluso 2007, según los casos. El nuevo Reglamento Financiero

reúne ahora en un instrumento jurídico único el conjunto de principios y grandes disposiciones que regulan el establecimiento y la ejecución del presupuesto, así como el control de las finanzas. Se trata de un adelanto fundamental en el proceso de reforma administrativa de la Comisión que permitirá ejercer una gestión y un control más eficaces de los fondos de los contribuyentes europeos. Se limita a enunciar los grandes principios y normas básicas que regulan el conjunto del ámbito presupuestario cubierto por el Tratado.

Las modificaciones principales introducidas por el nuevo Reglamento Financiero son las siguientes:

- Simplificación y legibilidad: el nuevo Reglamento Financiero constituye un cuerpo de normas claras aplicable a todo el conjunto de etapas de establecimiento y ejecución del presupuesto.

- Principios presupuestarios claros: el Reglamento Financiero está basado en principios presupuestarios claros: unidad, universalidad, especialidad, anualidad, unidad de cuenta, veracidad presupuestaria, equilibrio, buena gestión financiera y transparencia.

- Nueva estructura del presupuesto: el presupuesto se presentará en adelante según la nueva gestión por actividades, lo que significa que estará dividido según ámbitos políticos, subdivididos a su vez en actividades. No obstante, la clasificación por destino (presupuestación por actividades) de los gastos de la Comisión, prevista en el apartado 2 del artículo 41, se aplica por vez primera en el ejercicio presupuestario 2004.

En el ejercicio presupuestario 2003, la sección de la Comisión consta de:

- a) una parte A, que trata de los gastos de personal y de funcionamiento administrativo de la institución;

- b) una parte B, que trata de los gastos de operaciones, dividida a su vez en varias subsecciones en función de las necesidades.

- Más información: las autoridades presupuestarias recibirán sensiblemente más información en la contabilidad, tanto para el establecimiento del presupuesto como para su ejecución.

- Más flexibilidad para una gestión moderna de las finanzas: todas las instituciones europeas tendrán en el futuro la posibilidad de adaptarse durante el ejercicio presupuestario a nuevas exigencias, hasta un total del 10 por 100 de sus efectivos. Se simplificarán las modalidades de transfe-

cia de los créditos de una línea presupuestaria. El procedimiento aplicable a las transferencias contemplado en los artículos 23 y 158 y en el apartado 2 del artículo 160 se aplicará por vez primera en el ejercicio presupuestario 2004. Para los créditos del ejercicio 2003, el procedimiento de transferencia de créditos de la sección del presupuesto correspondiente a la Comisión se rige por lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 26 del Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 762/2001.

- Racionalización de los métodos de gestión: el Reglamento Financiero muestra claramente qué métodos de gestión se autorizan para ejecutar el presupuesto (gestión central de los créditos, gestión a distintos niveles o descentralizada, gestión conjunta con organizaciones internacionales). Establece asimismo los principios aplicables a las agencias.

- Modernización de la gestión financiera: el Reglamento Financiero adopta las disposiciones relativas a la gestión de los créditos y al sistema de control y comprobación con el fin de garantizar una gestión financiera orientada hacia resultados y rendimientos. Deberán definirse indicadores de resultados para cada ámbito de actividad al establecer el presupuesto. Del mismo modo, se precisarán las tareas de cada protagonista financiero (ordenador y contable), así como las del auditor, y quedarán claramente definidas las responsabilidades de cada uno. Los ordenadores habrán de presentar cada año un informe sobre la gestión financiera. Este informe de actividades del ordenador delegado a que se refiere el apartado 7 del artículo 60 se elaborará por vez primera en el ejercicio presupuestario 2003.

- Menos excepciones a las normas: a partir de 2007 se suprimen los gastos negativos. Se consignarán en el presu-



ACTUALIDAD
UNIÓN EUROPEA

puesto como gastos agrícolas destinados a un destino determinado a menos que el Consejo decida lo contrario.

- Normas contables modernas y más extensas: en el futuro la contabilidad ya no se basará sólo en el principio de caja, sino que será una contabilidad patrimonial integrada. El contable de la Comisión obtiene derecho de iniciativa para el plan contable de las demás instituciones.

- Transparencia y prevención del fraude en los concursos: el Reglamento Financiero contiene por primera vez disposiciones sobre los concursos. Según estas disposiciones, la Comisión tendrá que dar a conocer su elección a todos los participantes en los concursos. Las personas que presenten información engañosa o fraudulenta podrán en lo sucesivo verse excluidas del contrato. La información que los concierne se integrará en una base de datos accesible también a las demás instituciones europeas.

- Se suprime la distinción, que no tiene repercusiones prácticas, entre presupuestos suplementarios y rectificativos. En adelante se hablará sólo de presupuestos rectificativos.

- Se prevé una disposición de liberación de créditos respecto de los compromisos individuales que no hayan originado pagos durante un periodo de tres años.

- Se suprimen los conceptos, poco precisos, de anticipo y pago a cuenta; los pagos deben hacerse en forma de prefianciaciones, pagos intermedios y pago del saldo final en aquellos casos en que no se pague de una sola vez la totalidad del importe adeudado.

3. Saldo Financiero España-Comunidades Europeas en el año 2003

Los flujos monetarios de ingresos procedentes de las Comunidades Europeas

y de pagos efectivamente realizados por España en el año 2003 arrojan un saldo financiero positivo que asciende a 8.668,19 millones de euros, frente a 8.350,65 millones en 2002, como puede verse en el Cuadro 2.

CUADRO 2
SALDO FINANCIERO ESPAÑA-COMUNIDADES EUROPEAS
(Millones de euros)

	2002	2003
Aportación española a las Comunidades Europeas.....	6.603,11	7.942,20
Ingresos procedentes de las Comunidades Europeas.....	14.953,76	16.610,39
Saldo financiero	8.350,65	8.668,19

Fuente: DG. Tesoro y Política Financiera, MAPA y elaboración propia.

La aportación española a las Comunidades Europeas en el año 2003 aumenta un 20,28 por 100 respecto a 2002 y los ingresos procedentes de aquéllas han aumentado un 11,08 por 100. El saldo financiero resultante es de signo positivo para España, y superior al del año 2002 en un 3,80. Las componentes del saldo financiero en el período 1990-2003 pueden verse en el Cuadro 3.

4. Aportación Española a las Comunidades Europeas en el año 2003

En el Cuadro 4 se recoge la aportación española al PGUE y al Fondo Europeo de Desarrollo (FED) durante el año 2003.

Los pagos realizados por España a las Comunidades Europeas en el año 2003, en términos de caja, ascendieron a 7.942,20 millones de euros, frente a 6.603,11 millones en 2002, lo que representa un aumento del 20,28 por 100; estos pagos tienen su reflejo en los capítulos 4 y 7 de la sección 34 del Presupuesto de gastos del Estado español. Los distintos componentes de estos pagos y su evolución en el año 2003 han sido los ofrecidos en el Cuadro 4.



ACTUALIDAD UNIÓN EUROPEA

CUADRO 3 COMPONENTES DEL SALDO FINANCIERO 1990-2003 (Millones de euros)														
Concepto	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
I. Aportación española a las Comunidades Europeas	2.251,63	3.280,85	3.893,30	4.450,90	4.828,58	3.701,66	4.443,06	5.411,63	5.915,34	6.323,77	6.558,07	6.676,42	6.603,11	7.942,20
I.1. Recursos propios tradicionales:	492,31	606,30	610,79	534,77	564,69	712,18	600,04	629,95	740,67	818,76	918,02	906,17	585,39	753,30
- Derechos de aduana:	397,53	451,15	491,18	449,38	492,29	596,55	578,00	623,95	745,55	805,13	929,36	932,66	887,75	947,20
- Exacciones agrícolas:	113,42	175,60	154,87	105,34	69,69	135,24	33,10	29,06	34,28	57,34	41,23	41,23	36,81	39,20
- Cotiz. azúcar e isoglucosa:	36,06	46,91	32,53	39,46	65,45	59,51	55,61	46,82	43,14	47,27	49,23	35,66	23,00	18,00
- gastos percepción (10% hasta 2000, 25 por 100 desde 2001)	-54,70	-67,36	-67,86	-59,42	-62,74	-79,13	-66,67	-69,98	-82,30	-90,97	-101,98	-100,51	-363,50	-251,10
- Intereses de demora	0,00	0,00	0,06	0,00	0,00	0,01	0,00	0,11	0,00	0,00	0,18	1,56	0,06	0,00
I.2. Recurso IVA neto:	1.684,73	2.161,35	2.669,00	2.916,48	2.598,25	2.151,98	2.474,39	2.745,60	2.617,24	2.841,52	2.888,79	3.134,97	2.524,99	2.655,50
- Aportación por IVA:	1.684,7	2.160,9	2.668,1	2.916,5	2.597,8	2.152,0	2.474,4	2.745,6	2.617,2	2.841,5	2.888,8	3.134,8	2.524,99	2.655,50
- Intereses de demora	0,00	0,40	0,93	0,00	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,15	0,00	0,00
I.3. Recurso PNB neto:	9,92	435,34	526,78	905,77	1.560,38	743,24	1.314,83	1.965,53	2.416,38	2.577,57	2.642,92	2.589,30	3.405,93	4.404,90
- Aportación por PNB	9,9	435,3	526,7	905,8	1.560,4	743,2	1.314,8	1.965,5	2.416,4	2.577,6	2.642,9	2.589,2	3.405,93	4.404,90
- Intereses de demora	0,00	0,00	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,13	0,00	0,00
I.4. FED:	64,65	77,86	86,74	93,88	105,25	94,27	53,80	70,56	141,05	85,92	108,34	45,98	86,80	128,50
- Aportación													86,80	128,50
- Intereses de demora														
I.5. Euratom:	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II. INGRESOS PROCEDENTES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	3.011,21	5.662,01	5.885,55	6.830,50	6.942,66	10.553,48	9.936,72	10.410,40	12.223,92	13.518,26	10.859,21	12.186,68	14.953,76	16.610,39
II.1. FEOGA-Garantía:	1.632,37	2.547,90	2.749,63	3.578,12	4.171,42	4.410,41	3.892,26	4.535,23	5.318,52	5.237,17	5.481,88	6.169,49	5.933,07	6.459,10
II.2. FEOGA-O. y Otros recursos del sector:	160,03	493,16	508,71	671,11	311,59	861,75	942,37	733,01	1.098,77	1.412,72	516,65	630,24	981,25	1.276,69
- Feoga-Orientación	93,43	434,82	455,46	434,20	144,72	780,44	662,98	547,43	795,58	1.115,07	304,59	494,33	738,58	841,77
- IFOP					120,08	66,57	250,37	161,23	277,20	250,36	185,96	129,65	166,32	309,46
- Otros recursos del sector agrario y pesquero:	26,65	14,87	29,49	194,60	17,16	3,19	18,47	22,06	23,01	44,43	23,54	4,33	72,85	122,27
- Otros recursos que no han pasado por Tesoro	39,96	43,47	23,76	42,31	29,63	11,55	10,54	2,30	2,98	2,86	2,56	1,93	3,50	3,19
II.3. FEDER:	830,50	1.702,27	1.883,40	1.682,76	1.560,41	2.690,70	2.521,33	2.546,83	2.823,34	3.726,50	2.818,88	3.380,61	4.045,73	5.343,70
II.4. FSE:	319,01	807,12	642,88	634,34	464,36	1.471,84	1.270,30	1.816,49	1.745,87	1.968,81	796,58	1.084,75	1.794,72	1.652,60
II.5. Fondo de Cohesión:				195,02	364,01	1.023,34	1.265,18	722,65	1.184,09	1.110,70	1.197,08	868,50	2.120,43	1.799,20
II.6. Fondo Europeo para los Refugiados:												0,79	0,94	0,40
II.7. Otros:	69,30	111,56	100,93	69,15	70,88	95,43	45,28	56,19	53,34	62,36	48,14	52,29	77,62	78,70
- CECA:	5,78	42,57	14,89	17,50	17,21	42,36	24,38	19,16	27,42	19,67	24,22	17,74	8,20	8,60
- Compensaciones financieras:	40,71	33,33	38,94	0,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Intereses financieros:	17,59	28,79	31,07	40,44	37,52	39,36	-5,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Otras subvenciones	5,22	6,87	16,02	11,03	16,15	13,72	26,26	37,03	25,93	42,69	23,91	34,55	69,42	70,10
III. Saldo financiero	759,58	2.381,16	1.992,25	2.379,60	2.114,08	6.851,82	5.493,67	4.998,77	6.308,58	7.194,48	4.301,13	5.510,27	8.350,65	8.668,19

Fuente: D.G. Tesoro y Política Financiera, MAPA y elaboración propia.

CUADRO 4
APORTACIÓN ESPAÑOLA A LAS COMUNIDADES EUROPEAS
(Millones de euros)

Conceptos	2002	2003	%
Recursos propios tradicionales netos	585,39	753,30	28,68
Recurso IVA neto	2.524,99	2.655,50	5,17
Recurso PNB neto	3.405,93	4.404,90	29,33
FED	86,80	128,50	48,04
Total	6.603,11	7.942,20	20,28

Fuente: DG. Tesoro y Política Financiera y elaboración propia.

Los recursos propios tradicionales han aumentado un 28,68 por 100 respecto a 2002, debido, principalmente, al cambio normativo que se produjo en ese año, según el cual los Estados miembros han pasado a retener el 25 por 100 de la recaudación de estos recursos, frente al 10 por 100 anterior. Este cambio surte efecto en 2001 pero al no haberse ratificado la nueva Decisión de recursos propios hasta 2002, se ha aplicado en este año con carácter retroactivo. Así, en 2002 la recaudación neta por recursos propios tradicionales ascendió al 75 por 100 de la recaudación bruta y, además, en 2002 la Comisión reembolsó el importe correspondiente a la diferencia entre el 10 por 100 y el 25 por 100 de la aportación bruta de diez meses de 2001, reduciéndose de manera importante el importe neto final recaudado correspondiente al año 2002, lo que también explica el crecimiento importante de estos pagos en 2003 respecto a 2002.

La aportación por recurso IVA neto aumenta un 5,17 por 100 en relación con el año 2002 manteniéndose en 2003 el mismo tipo aplicable a la base IVA del 0,75 por 100; la base IVA para la aportación ha estado limitada al 50 por 100 del PNB. Todos los años, en el mes de diciembre, la Comisión Europea solicita ó reintegra a los Estados miembros el importe del saldo que se deriva del cálculo definitivo de la base IVA del ejercicio anterior. El importe pagado por IVA en el

año 2003 incluye el pago en el mes de diciembre del saldo de la base IVA del año 2002, que ascendió a 31,61 millones de euros y que, al igual que ocurre desde 1998, ha superado el 50 por 100 del valor de la RNB, por lo que dicho importe se ha calculado tomando como referencia el 50 por 100 de la RNB, límite máximo que establece la Decisión de Recursos Propios para la base de aportación por recurso IVA.

También en ese mes de diciembre se pagaron a la Comisión Europea saldos IVA derivados de rectificaciones en las bases IVA de los ejercicios 1999, 2000 y 2001 (7,66 millones de euros), todo ello como consecuencia de ajustes en los cálculos de dichas bases así como por la modificación de los PNB de esos ejercicios.

Los pagos realizados por España en concepto de recurso RNB durante el año 2003 registraron un aumento del 29,33 por 100 respecto a los de 2002; conviene recordar que el importe global de este recurso se calcula como la diferencia entre el total de gasto del presupuesto comunitario y el resto de los ingresos, ya que el presupuesto comunitario no puede presentar déficit, y el reparto de esa cantidad entre los Estados miembros se calcula de forma proporcional a sus respectivos PNB. Al igual que en el caso del IVA, la Comisión realiza una liquidación del saldo PNB del ejercicio anterior, una vez actualizado aquél, en el mes de diciembre del ejercicio siguiente; en el mes de diciembre de 2003 se pagó el saldo RNB del año 2002 que ascendió a un importe neto de 60,69 millones de euros; también se pagaron saldos de los años 1999, 2000 y 2001 por un valor total de 8,12 millones de euros. Estas revisiones de las bases PNB de ejercicios anteriores son consecuencia de la revisión de la serie



ACTUALIDAD UNIÓN EUROPEA

estadística del agregado PNB/RNB de los años 1995-2002 y dichos importes forman parte de la cantidad total neta pagada en el año 2003 en concepto de recurso RNB. A este respecto ha de tenerse en cuenta que para la aportación por recurso propio RNB en el año 2003 la metodología SEC en vigor que se ha aplicado para su cálculo, ha sido la del SEC-95, en aplicación de la nueva Decisión de Recursos Propios de 29 de septiembre de 2000.

Otro componente de los pagos realizados por España en el año 2003 es la contribución al *Fondo Europeo de Desarrollo* (FED), que ha experimentado un crecimiento del 48,04 por 100 respecto a 2002. En abril de 2003 ha entrado en vigor el Reglamento financiero del IX FED, que implica una modificación importante del procedimiento de solicitud y pago de las contribuciones. En adelante, los Estados miembros deben abonar directamente al BEI las contribuciones requeridas para financiar las operaciones del IX FED cuya administración corre a cargo de dicho banco (el mecanismo de inversión y las bonificaciones de intereses). En cambio, las contribuciones para los proyectos comprometidos con cargo a los FED anteriores (capitales de riesgo y bonificación de intereses) deben seguir abonándose a la Comisión. Por lo tanto, la Comisión presenta, desde entonces, cifras separadas: por una parte, las estimaciones del BEI para sus nuevos instrumentos en virtud del IX FED y, por otra parte, las cifras correspondientes a las otras medidas (todos los instrumentos de los FED anteriores y los instrumentos del IX FED cuya gestión corre a cargo de la Comisión). Y es el Consejo, a propuesta de la Comisión, quien adopta la Decisión sobre cada uno de los tres tramos (antes cuatro) exigibles.

5. Ingresos Procedentes de las Comunidades Europeas en el año 2003

El importe total de fondos recibidos por España de las Comunidades Europeas durante el año 2003 ha ascendido a 16.610,39 millones de euros, lo que representa un incremento respecto al año 2002 del 11,08 por 100. Destaca el aumento experimentado por los ingresos del FEDER y del Feoga-Orientación y otros recursos agrarios y pesqueros, que crecen un 32,08 por 100 y 30,11 por 100 respectivamente, y también, aunque en menor medida, el registrado por los ingresos del Feoga-Garantía, un 8,87 por 100 superiores a los de 2002. Ello contrasta con el descenso que experimentan los ingresos por FSE, del -7,92 por 100, y por Fondo de Cohesión, del -15,15 por 100.

CUADRO 5
INGRESOS PROCEDENTES
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
(Millones de euros)

Conceptos	2002	2003	%
FEOGA-Garantía	5.933,07	6.459,10	8,87
FEOGA-Orientación y otros R.:	981,25	1.276,69	30,11
— Feoga-Orientación	738,58	841,77	13,97
— IFOP	166,32	309,46	86,06
— Otros recursos agrarios y pesqueros	76,35	125,46	64,32
FEDER	4.045,73	5.343,70	32,08
FSE	1.794,72	1.652,60	-7,92
Fondo de Cohesión	2.120,43	1.799,20	-15,15
Otros	78,56	79,1	0,69
TOTAL	14.953,76	16.610,39	11,08

Fuente: DG. Tesoro y Política Financiera, MAPA y elaboración propia.

En el Feoga-Garantía destacan los importes recibidos en el sector de cereales, aceite de oliva y aceitunas, sector vitivinícola, vacuno y ovino y caprino. Por líneas de actuación, los pagos más importantes corresponden a las ayudas a la producción seguidos del desarrollo rural y las industrias agroalimentarias.

En el caso del Fondo Social Europeo los ingresos de caja han resultado ser



ACTUALIDAD
UNIÓN EUROPEA

inferiores a los previstos inicialmente debido, por un lado, a un ajuste financiero llevado a cabo por la Comisión Europea en las ayudas pendientes de pago en el ejercicio 2003 en relación con determinados expedientes en el ámbito de la formación continua, que han supuesto una reducción de 105 millones de euros respecto al volumen inicialmente previsto. Además, se ha producido un desfase, de modo que una parte del importe que se esperaba recibir en 2003 proveniente del periodo de programación 1994-1999, se ha ingresado finalmente en 2004.

Por lo que se refiere al Fondo de Cohesión, los importes ingresados en 2003 han sido muy superiores a los inicialmente previstos, si bien la comparación con los ingresos de caja 2002 da lugar a una disminución, ya que en 2002 España pudo comprometer créditos muy por encima de los que tenía asignados para compensar un consumo inferior de los créditos asignados a Portugal y Grecia, lo que se tradujo en unos ingresos muy superiores a los previstos.

En el marco global de los Fondos Estructurales, otro aspecto a destacar en el ejercicio 2003 es la solicitud realizada por la Comisión a los Estados miembros para que proporcionasen antes del 31 de diciembre de dicho año, toda la información necesaria para poder asignar los fondos correspondientes al 4 por 100 de la reserva de eficacia. Se trata de una nueva herramienta al servicio de la eficacia de las intervenciones, que se crea en el Reglamento del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, de 21 de junio de 1999. El artículo 44 establece que esta reserva debe asignarse hacia la mitad del período de programación 2000-2006. Asimismo, precisa que, a más tardar el 31 de marzo del año 2004, la Comisión, sobre la base de las propues-

tas presentadas por cada Estado miembro, asignará la totalidad de la reserva a los programas operativos, a los documentos únicos de programación o a sus ejes prioritarios que se consideren eficaces en dicho periodo. (Decisión de la Comisión de 23 de marzo de 2004, C(2004)883) Esta asignación será proporcional a su dotación presupuestaria inicial. Se rige por un principio sencillo: parte de los créditos correspondientes a cada Estado miembro (4 por 100) se ha dejado en reserva hasta el año 2003 para ser repartido entre los programas que hayan obtenido mejores resultados. La evaluación de la eficacia se efectúa según indicadores de seguimiento que reflejan la eficacia, la gestión y la ejecución financiera, al igual que el cumplimiento de las normas de adicionalidad.

6. La ampliación de la Unión Europea

El Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario prevé que la Comisión presente, cuando se amplíe la Unión, una propuesta de adaptación de las perspectivas financieras 2000-2006 para tener en cuenta las necesidades de gasto resultantes de la ampliación, de acuerdo con un marco financiero orientativo para una UE ampliada de 21 miembros.

Tras el Consejo Europeo de Copenhague, celebrado los días 12 y 13 de diciembre de 2002, se dio por finalizado el proceso de negociación para la adhesión de diez nuevos miembros (en lugar de los seis previstos inicialmente): Chipre, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y la República Eslovaca. Estos diez países se convertirán en Estados miembros de pleno derecho el 1 de mayo



ACTUALIDAD UNIÓN EUROPEA

de 2004, tras la firma del Tratado de Adhesión en Atenas el pasado 16 de abril de 2003. Bulgaria y Rumania esperan poder hacer lo mismo en enero de 2007, habiéndose establecido como objetivo, en el Consejo Europeo de Bruselas de 12 de diciembre de 2003, la firma del Tratado de Adhesión en 2005, mientras que Turquía aun no está negociando su calidad de miembro.

El Consejo Europeo de Copenhague fijó las necesidades de gasto derivadas de la adhesión de los nuevos Estados miembros respetando los límites de los gastos relacionados con la ampliación establecidos para el periodo 2004-2006 por el Consejo Europeo de Berlín. Tomando como base la adhesión de 10 nuevos Estados miembros el 1 de mayo de 2004, los importes máximos de los créditos para compromisos correspondientes a agricultura, intervenciones estructurales, políticas internas y administración para los nuevos Estados miembros deberían ser los siguientes que muestra el Cuadro 6:

CUADRO 6 IMPORTES MÁXIMOS DE CRÉDITOS PARA COMPROMISOS RELACIONADOS CON LA AMPLIACIÓN 2004-2006 (PARA 10 NUEVOS EM) (En millones de euros, precios de 1999)			
	2004	2005	2006
1. Agricultura.....	1.897	3.747	4.147
1a: Política Agrícola Común	327	2.032	2.322
1b: Desarrollo rural	1.570	1.715	1.825
2. Acciones estructurales después de la limitación	6.070	6.907	8.770
– Fondos estructurales	3.453	4.755	5.948
– Fondo de Cohesión.....	2.617	2.152	2.822
3. Políticas internas y gastos transitorios adicionales	1.457	1.428	1.372
– Políticas existentes	846	881	916
– Medidas transitorias en el ámbito de la seguridad nuclear	125	125	125
– Medidas transitorias en el ámbito del fortalecimiento institucional	200	120	60
– Medidas transitorias en el ámbito de Schengen	286	302	271
4. Administración	503	558	612
Total créditos para compromiso (rúbricas 1, 2, 3 y 5)	9.927	12.640	14.901
<i>Fuente: Conclusiones Consejo Europeo de Copenhague 12 y 13 de diciembre de 2002.</i>			

Además, el Consejo Europeo pidió la creación de una nueva rúbrica provisional para un mecanismo de flujos de efectivo a tanto alzado y para la compensación presupuestaria provisional para los años 2004 a 2006, dentro de los límites establecidos en Berlín para los gastos relacionados con la ampliación. Los importes totales que se han establecido como resultado de las negociaciones son los que se ofrecen en el Cuadro 7:

CUADRO 7 (En millones de euros, precios de 1999)			
Mecanismo especial de flujos de efectivo y compensación presupuestaria provisional 2004-2006 para 10 nuevos Estados miembros	2004	2005	2006
Mecanismo especial de flujos de efectivo	1.011	744	644
Compensación presupuestaria provisional	262	429	296

No obstante, los límites correspondientes de los créditos para pagos de la UE ampliada para el periodo 2004-2006 no deberían modificarse con respecto a los límites que figuran en el Cuadro de las conclusiones de Berlín.

De acuerdo con la Decisión de recursos propios de 29 de septiembre de 2000, los nuevos Estados miembros contribuirán plenamente a la financiación de los gastos de la UE a partir del primer día de adhesión, puesto que el acervo en materia de recursos propios será aplicable a los nuevos Estados miembros a partir de la adhesión.

Mediante la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de mayo de 2003, relativa a la revisión de las perspectivas financieras, se ha adaptado el marco financiero durante el periodo 2004-2006, a la situación de una Unión ampliada de 25 miembros. Además, la Decisión contempla una revisión de las perspectivas financieras, tras dicha adaptación, con objeto de incrementar el límite máximo de la rúbrica 3 (políticas internas) en



ACTUALIDAD
UNIÓN EUROPEA

50 millones de euros para 2004, 190 millones de euros para 2005 y 240 millones de euros para 2006. Las principales modificaciones que se producen son las siguientes:

1. En las rúbricas 1, 2, 3 y 5, los límites para la UE-15 se incrementan en las cantidades correspondientes expuestas en el Cuadro 6.

2. Las rúbricas 4 (medidas exteriores) y 6 (reservas) no se ven afectadas por esta adaptación.

3. El techo de la rúbrica 7. Estrategia de Preadhesión, permanecerá igual, de acuerdo con las conclusiones del Consejo Europeo de Copenhague. Sin perjuicio de los progresos futuros que puedan afectar al gasto preadhesión, se prevé utilizar esta rúbrica para los programas de preadhesión para Turquía desde 2004 (en la actualidad, los créditos de ayuda a Turquía se clasifican bajo la rúbrica 4) y para aumentar progresiva-

mente las ayudas para Bulgaria y Rumania entre 2004 y 2006, así como para cubrir los gastos de apoyo necesarios para suprimir progresivamente los instrumentos financieros de preadhesión y para una transición sin problemas entre las normas aplicables antes y después de la adhesión en la gestión de la ayuda preadhesión.

4. Se crea una nueva rúbrica 8 «Compensación» que comprende la compensación presupuestaria provisional y el mecanismo especial de flujos de efectivo a favor de los diez países de la adhesión, acordado en el Consejo Europeo de Copenhague.

5. Se prevén unos montantes suplementarios en cada una de las distintas rúbricas para el supuesto de que se produjera un arreglo político al tema de Chipre que permitiese la unificación de la isla. Se trata de un importe total estimado de 273 millones de euros a precios de 1999, para el periodo considerado.



**ACTUALIDAD
UNIÓN EUROPEA**

CUADRO 8 PERSPECTIVAS FINANCIERAS (UE-25) ADAPTADAS EN FUNCIÓN DE LA AMPLIACIÓN (Millones de euros. Precios de 1999)							
Créditos para compromisos	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
1. AGRICULTURA.....	40.920	42.800	43.900	43.770	44.657	45.677	45.807
1a. Gastos PAC.....	36.620	38.480	39.570	39.430	38.737	39.602	39.612
1b. Medidas de desarrollo rural.....	4.300	4.320	4.330	4.340	5.920	6.075	6.195
2. ACCIONES ESTRUCTURALES.....	32.045	31.455	30.865	30.285	35.665	36.502	37.940
Fondos estructurales.....	29.430	28.840	28.250	27.670	30.533	31.835	32.608
Fondo de Cohesión.....	2.615	2.615	2.615	2.615	5.132	4.667	5.332
3. POLÍTICAS INTERNAS.....	5.930	6.040	6.150	6.260	7.877	8.098	8.212
4. ACCIONES EXTERIORES.....	4.550	4.560	4.570	4.580	4.590	4.600	4.610
5. ADMINISTRACIÓN.....	4.560	4.600	4.700	4.800	5.403	5.558	5.712
6. RESERVAS.....	900	900	650	400	400	400	400
Reserva monetaria.....	500	500	250				
Reserva de ayuda de emergencia.....	200	200	200	200	200	200	200
Reserva de garantía.....	200	200	200	200	200	200	200
7. AYUDA DE PREADHESIÓN.....	3.120	3.120	3.120	3.120	3.120	3.120	3.120
Agricultura.....	520	520	520	520			
Instrumento estructural de preadhesión.....	1.040	1.040	1.040	1.040			
PHARE (países candidatos).....	1.560	1.560	1.560	1.560			
8. COMPENSACIÓN.....					1.273	1.173	940
TOTAL DE CRÉDITOS PARA COMPROMISOS.....	92.025	93.475	93.955	93.215	102.985	105.128	106.741
TOTAL DE CRÉDITOS PARA PAGOS.....	89.600	91.110	94.220	94.880	100.800	101.600	103.840
Límite créditos para pagos en % de la RNB (SEC 95)...	1,07%	1,08%	1,11%	1,10%	1,08%	1,06%	1,06%
Margen.....	0,17%	0,16%	0,13%	0,14%	0,16%	0,18%	0,18%
Límite máximo de recursos propios.....	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%

Fuente: Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de mayo de 2003 (2003/430/CE).

Las perspectivas financieras adaptadas, a precios de 1999, para una Unión Europea de 25 miembros, excepción hecha de las implicaciones presupuestarias de un acuerdo político en Chipre, se presentan en el Cuadro 8. Como consecuencia de las adaptaciones, el Anexo II del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 queda sin efecto. La Decisión incorpora también el

Cuadro de las perspectivas financieras para una Unión Europea con 25 miembros, a precios de 1999, en caso de que se alcanzase un acuerdo político con Chipre.

El presupuesto de 2004 será adaptado, a fin de tener en cuenta la adhesión de los nuevos Estados miembros, mediante un presupuesto rectificativo que entrará en vigor el 1 de mayo de 2004.



ACTUALIDAD
UNIÓN EUROPEA

AVISO PUBLICO

SUB. GRAL. COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

SOLICITUD DE DEVOLUCION DE FIANZAS

PLAZOS PARA PRESENTACION DE PRUEBAS

**Aplicación a los Certificados concedidos desde el día 1 de octubre de 2000,
salvo que exista reglamento específico que lo modifique**

Plátanos	TREINTA DIAS siguientes a la expiración del período de validez del Certificado.	Rgto. CE n.º 896/01
Productos Agrícolas Transformados (PAT)	NUEVE MESES siguientes a la expiración del período de validez del Certificado.	Rgto. CE n.º 1520/00
Productos agrícolas: Materias grasas, plantas vivas, productos floricultura, leche y productos lácteos, carne vacuno, semillas, frutas y hortalizas, carne porcino, huevos, carne de ave, arroz, azúcar, sector vitivinícola, cereales, etc.	DOS MESES siguientes a la expiración del período de validez del Certificado.	Rgto. CE n.º 1291/00

— En todos los productos el PLAZO MAXIMO para solicitar la resolución de los expedientes es de VEINTICUATRO MESES desde el día siguiente a la expiración del Certificado. Transcurrido este plazo no se efectuará la devolución del importe de la Fianza, aun en el caso de que se presente la correspondiente prueba de realización de las operaciones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Secretaría General de Comercio Exterior

SUB. GRAL. COMEX. PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS. SERVICIO DE FIANZAS

Solicitudes de devolución de fianzas constituidas (Importación y Exportación)

La Orden de 26 de febrero de 1986 («BOE, 7 de marzo»), modificada por la Orden de 27 de julio de 1995, establece que la devolución de las fianzas se realizará por la Secretaría General de Comercio Exterior a solicitud del interesado.

Las solicitudes de devolución de las fianzas constituidas ante los Servicios Centrales, deberán dirigirse a la Secretaría General de Comercio Exterior (Servicio de Fianzas, Paseo de la Castellana, 162, planta cuarta, 28071 Madrid).

Las solicitudes de devolución de las fianzas, constituidas ante las Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio y CATICES, deberán presentarse en la misma Dirección o CATICE que concedió los correspondientes certificados.

El no solicitar, los interesados, la resolución de los expedientes de devolución de las fianzas con la aportación de las pruebas, en los plazos establecidos en la legislación nacional y comunitaria en vigor, para los diversos productos agrícolas, dará lugar al oportuno Acuerdo Declarativo de Incumplimiento.

Con el fin de agilizar la resolución de los expedientes de devolución de las fianzas constituidas a disposición de la Secretaría General de Comercio Exterior, es recomendable se adjunte a las solicitudes la fotocopia del correspondiente «Resguardo de depósito o Garantía en Efectivo», o «Resguardo de Garantía Otorgada mediante Aval o Seguro de Caución».

SERVICIO DE FIANZAS

Acuerdo declarativo de incumplimiento (Fianza constituida en las operaciones de Importación y Exportación)

Ingreso de las liquidaciones

Las cantidades a ingresar en el Tesoro Público-Recursos Eventuales, como consecuencia de los expedientes de Acuerdo Declarativo de Incumplimiento de *Resguardos de Garantías Otorgadas por Terceros*, pueden hacerse efectivas por la EMPRESA TITULAR DE LOS CERTIFICADOS.

— En MADRID:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIREC. GRAL. DEL TESORO Y POLITICA FINANCIERA
Paseo del Prado, 4
28071 MADRID

— En PROVINCIAS:

INTERVENCION DE HACIENDA de la localidad en que resida la Entidad Delegada que constituyó la *Garantía Otorgada por Terceros (Aval o Certificado de Seguro de Caución)*.

Realizado el ingreso y expedida la CARTA DE PAGO, esta CARTA DE PAGO *original* deberá remitirse a:

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
SERVICIO DE FIANZAS
P.º Castellana, 162, Pl. 4.ª
28071 MADRID

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Secretaría General de Comercio Exterior

SUB. GRAL. COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

SERVICIO DE FIANZAS

Paseo de la Castellana, 162, cuarta planta, 28071 Madrid

Teléfonos: (91) 349 38 67 y 349 39 13